JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero veintinueve de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00485** 00

En atención a los memoriales allegados por parte de la demandada, señora **BERTHA LUCIA VERGARA TOBON,** del 22 y 23 de enero de 2024, se le indica que no es la oportunidad procesal pertinente para allegar pruebas, además de que las mismas, en su momento, debieron haber sido arrimadas por la apoderada judicial que se le nombró en amparo de pobreza. Ello, al no poderse litigar en causa propia dentro del presente trámite.

De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta al Oficio Nro. 0052, del 2 de febrero de 2024, por parte de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, en la que informa no se ha generado el desembolso de la indemnización, ya que en el caso particular se presentan novedades en varios documentos del núcleo familiar lo que impiden dar una respuesta de fondo.

Lo anterior, para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-

RV: RESPUESTA 7808919

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 02/02/2024 13:33
Para:Natalia Ayora Barrera <nayoraba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2022-00485

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
(4) 232 83 90
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Enviado: viernes, 2 de febrero de 2024 11:36
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA 7808919

Encabezado

Señor(a)

(7808919) DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Pie de pagina

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado por:
SANDRA
VIVIANA
ALFARO YARA
2024/02/01
01:24:32
CC
52842454

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2024-0064470-1**
Fecha: 01/02/2024 13:24:31 PM

Bogotá D.C.

Doctor
DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
JUZGADO 02 FAMILIA CIRCUITO
J02FCTOMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLIN- ANTIOQUIA
TELEFONO: 2328390

Asunto: Respuesta a requerimiento radicado **No 2024-0019117-2**
Código LEX: **7808919**
Oficio No: **0052**

Teniendo en cuenta que la petición radicada el 17 de enero de 2024 se relaciona con la entrega de la indemnización administrativa de la señora BERTHA LUCIA VERGARA TOBON por el hecho victimizante DESPLAZAMIENTO FORZADO con radicado 207822, la Unidad para las Víctimas le informa no se a generado el desembolso de la indemnizacion ya que en el caso particular se presentan novedades en varios documentos del nucleo familiar lo que impiden dar una respuesta de fondo, por lo que se hace necesario suministrar información adicional para subsanar o corregir la información en el Registro Único de Víctimas.

Con lo anterior esperamos haber suministrado una respuesta clara a su solicitud; no obstante, le informamos que, en el caso de requerir alguna aclaración frente a lo planteado en este escrito, estaremos a su entera disposición para suministrarla.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436 .Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, nos permitimos dar a conocer la estrategia Unidad en línea donde la población víctima a través de la página web de la entidad, puede conocer el estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, la víctima se debe registrar con el número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo la víctima podrá acceder a ella.

Atentamente,

SANDRA VIVIANA ALFARO YARA
Directora Técnica
Dirección de Reparación.

Analizó y Proyectó: CINDY.PR (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

PÁGINA EN BLANCO